



AUTO No 871 DE 2017
(13 de Septiembre)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS, EN LA FUENTE HIDRICA “RIO RANCHERIA”, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 03 de noviembre de 2015 y radicado en esta entidad bajo el N° 20153300273662, de fecha 03 de noviembre de 2015, presentado por el señor AURELIO ARROGOCES PEÑARREDONDA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.129.579.897 de Barranquilla, en calidad de Alcalde Encargado del Municipio de Albania, La Guajira, solicitó muy comedidamente la expedición de algunos permisos ambientales, y con esta finalidad anexó alguno de los documentos exigidos por la normatividad establecida para este tipo de trámites, para que fuesen evaluado en sus aspectos ambientales y legales.

Que mediante Oficio de fecha 23 de febrero de 2016, radicado en esta Corporación con el N° 20163300199341, se realizó un requerimiento por parte de la Oficina Autoridad Ambiental, en el que se exigió el aporte de información fundamental para poder continuar con el trámite de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas en mención.

Asimismo, mediante Oficio de fecha 12 de diciembre de 2016 y radicado en esta entidad bajo el N° ENT-2024, el Municipio de Albania, a través de su Representante Legal, envió la información requerida por la Corporación para poder continuar con el estudio de la solicitud mencionada, pero una vez revisada se encontró la necesidad de realizar un nuevo requerimiento, el cual se llevó a cabo mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2016, radicado en esta entidad bajo el N° SAL 1678.

En ese mismo sentido, mediante Oficio de fecha 26 de diciembre de 2016 y radicado en esta entidad bajo el N° ENT-2294, el Municipio de Albania, a través de su Representante Legal allegó la información requerida por la Corporación para poder continuar con el estudio de la precitada solicitud.

Que de manera simultánea el Municipio de Albania a través de su Representante Legal solicito mediante oficio de fecha 06 de diciembre de 2016 permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, el cual fue enviado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para que lleve a cabo la liquidación de los costos del procedimiento y consecuencia de esto se emite el Auto N° 011 de fecha 05 de enero de 2017, por medio del cual se avoca conocimiento de la precitada solicitud.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el Auto 011 de fecha 05 de enero de 2017 el Grupo de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental realizo la visita técnica el día 30 de enero de 2017 de la cual se desprendió el requerimiento de información adicional, la cual fue enviada por el peticionario el día 20 de febrero de 2017, la cual fue radicada en esta Corporación bajo el código ENT-880.

Que una vez evaluada las condiciones técnica y revisada la información aportada por el peticionario el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental emitió el concepto técnico de fecha 15 de marzo de 2017 el cual fue radicado bajo el código INT-697, el cual fue adoptado por el Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales para realizar requerimiento de tipo documental al peticionario, mediante oficio de radicado ENT-2762 de fecha 01 de junio de 2017.

En ese mismo sentido, el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental emite informe técnico radicado bajo el código SAL-2721 de fecha 11 de agosto de 2017 en el que se reitera el precitado informe y se indica la necesidad de obtener permiso de Aguas Subterráneas y Ocupación de Cauce y no el de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas que inicialmente era el que había solicitado el peticionario.

Que mediante oficio de fecha 24 de julio de 2017 el señor Manuel Olivella Pabón en calidad de Apoderado del Municipio de Albania, La Guajira solicito permiso de Ocupación de Cauces

Que mediante oficio de fecha 24 de julio de 2017 y radicado en esta entidad bajo el N° **ENT-3818**, de fecha 24 de julio de 2017, presentado por el señor Manuel Olivella Pabón, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.074.582, en calidad de Apoderado del Municipio de Albania, La Guajira para la realización de trámites ante Coproguaajira, solicitó muy comedidamente la expedición del permiso de Ocupación de Cauces de la fuente hídrica denominada Rio Ranchería, en el predio identificado como "La Esperanza" ubicado en el Municipio de Albania, específicamente en las Coordenadas X 1163528 Y17257225, y con esta finalidad anexó alguno de los documentos exigidos por la normatividad establecida para este tipo de trámites, para que fuesen evaluado en sus aspectos ambientales y legales.

Que en reunión llevada a cabo con el señor Manuel Olivella Pabón en el mes de Agosto le fue señalada la necesidad de aportar el Formulario Único Nacional correspondiente a la solicitud instaurada por el Municipio al cual representa, debido a que el anexo a la solicitud no era el indicado, por lo cual el peticionario en fecha posterior hizo entrega del mismo.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 002 de 2017.

Que según liquidación de fecha 11 de septiembre de 2017, emanada del grupo de evaluación ambiental, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
----------------------------------	--------------------------	-----------------------	------------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	----------------------	----------------------------	--------------------------

P. Esp. Grado 15	126123	1	2	3	5	59017	59017	\$ 689.630
P. Esp. Grado 15	126123	0	1	1	1	0	0	\$ 126.123
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								\$ 815.752
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 815.752
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 203.938
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.019.690
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)								\$ 1.019.690,00

TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE	\$ 1.019.690,00
--	------------------------

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de UN MILLON DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.019.690,00) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, en la fuente hídrica RIO RANCHERIA, para llevar a cabo el proyecto "ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA POBLACION DE ALBANIA Y EL CORREGIMIENTO DE CUESTECITA", presentada por el Representante Legal del Municipio de Albania, La Guajira, radicado en esta entidad bajo el N° ENT-3818, de fecha 24 de julio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Municipio de Albania, identificado con número de NIT 839.000.360-0, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de UN MILLON DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.019.690,00) M/cte., de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Municipio de Albania, La Guajira a través de Representante Legal o a su apoderado debidamente constituido, de la decisión adoptada en el presente auto.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Trece (13) días del mes de septiembre de 2017.

[Handwritten signature]
JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Jelkin B.

[Handwritten signature]
02 Oct 2017
Manuel
80.074.782.
[Handwritten signature]
afutroquequal

CORPOGUAJIRA

EN LA FECHA DE 27/09/2017
DEBIDO A: Valenteo Cesar
91.235.305
EL NOTIFICADO: *[Handwritten signature]*
TEL NOTIFICACION: *[Handwritten signature]*